administrar ni exercer tengo facultad de nombrar
otra G. en el entretanto G. es de edad o la hixo o
muger se casso. Lesivo y presentandose el ta
nombram.to en el mi cons.o de las hordenes se le dara titulo
o cedula para G. lesivo y G. queriendo vincular
o poner en mayorazgo el dho offi. vos o la persona
o personas G. des pues de vos os subcedieren en el lo
podrais y puedan hazer y des de luego os doy licencia
y facultad para ello con las condiciones vinculos
y prohibiciones G. quisiere des aun G. sea en perjuicio de los
legitimos de los otros vos. hixos con G. siempre el sucesor
nuebo haya de sacar titulo del el que a de se le dara constando
G. lo es en el dho mayorazgo y G. muriendo vos o la per
sona o personas G. des pues de vos sucedieren en el dho
offi. sin disponer ni declarar cosa alguna en lo tocante
al ajuar de bestir y benga a la G. tubiere del de hereda
vies. bienes muebles y si cupiere a muncho os se puedan
comberir y disponer del y adjudicarle al uno dellos
por la qual disposizion y adjudicacion se le dara ansimismo
el dho titulo a la persona en quien sucediere y G. excepto
en los delicios y crimenes de herezia lese magestatis o
el peca de nefando por ningun caso se quiere ni con fis G.
ni pueda perder ni confiscar el dho offi. y G. siendo privado
o inhabilitado el G. se tubiere de ayo a que o a quello
G. tubieren den. de hereda dole en la forma G. esta dicho
del G. muriere sin disponer del con las quales dhas calidades
y condiciones quiero G. ayais y tengais el dho offi. y gozeis
vos y vios herederos y sucesores y la persona o personas
G. de vos o dellos hubiere titulo mayo causa perpetuamente
para siempre jamas y mando al presidente y los de mi
cons.o de las hordenes despachen el dho titulo en faba de la
persona o personas a quien ansi perteneziere conforme a
lo G. esta referido siendo de las calidades G. para
servirle se requieren expresando en el esta mi
merced y prerogativa y lo mismo hagan con los G. a delante
sucedieren en el dho offi. sin embargo de qualesquier
leyes y pragmaticas de estos mis Reynos y señorios G. ayan
en contrario con las quales para en quanto a esto toca y